

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS 6628, LÍNEA 7
"REFORMA".**

Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis, siendo las 12:00 horas en la sala de juntas "Azteca" de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en el primer piso de Álvaro Obregón, número doscientos sesenta y nueve, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc; con fundamento en la cláusula sexta del contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos número 6628, constituido ante "Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria"; y en los puntos 9.1, 9.4, 9.6 y 9.6.7 de sus Reglas de Operación; se llevó a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria 2016** de su Comité Técnico, de la Línea 7 "**Reforma**", con la asistencia de los siguientes **integrantes del Comité**: el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Metrobús y Presidente del Comité; el Dr. Albino Hernández, Director de Atención Ciudadana y Procedimientos Administrativos de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México y Secretario Suplente del Comité; el Ing. Rafael Arzate López, de "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente en calidad de miembro titular; el Lic. José Erasto Vázquez García, de "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente calidad de miembro suplente y el Ing. Joel Ahumada Vargas, de "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente calidad de miembro titular.-----

Con el carácter de invitados asistieron a esta sesión: el Ing. César Gálvez Hernández, Subdirector de Promoción de Transporte Sustentable de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México; la Lic. Amira González Stanford, Subdirectora de Calidad en Otorgamiento de Trámites de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México; el Lic. Alonso Gorraez Aguilera, Ejecutivo Fiduciario Director de "Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria"; la Lic. Ytzel Ivonne Ramírez Sánchez, J.U.D. de contralorías internas en entidades "B2" de la Contraloría General de la Ciudad de México; la Lic. María Patricia Becerra Salazar, Directora Jurídica de "Metrobús"; el Ing. Jorge Coxtinica Aguilar, Director Técnico Operativo de "Metrobús"; el Lic. Jorge Rocha Sánchez, Director de Planeación, Evaluación y Sistemas de "Metrobús"; y el Lic. Leonardo del Rio Ortiz, J.U.D. de Auditoría Administrativa y Operativa de la Contraloría Interna en "Metrobús".-----

En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato del Fideicomiso de Administración, Inversión y Pagos número 6628, y los puntos 9.1 y 9.4 de sus Reglas de Operación, la sesión fue convocada conforme al siguiente **orden del día**: -----

1. Bienvenida.-----
2. Lista de asistencia.-----
3. Declaración de quórum, lectura y aprobación del orden del día.-----
4. Solicitud de modificación integral e irrevocable de los acuerdos Fideicomiso 6628 - 01/CT-Línea 7/SE2/05-16 Y Fideicomiso 6628 - 02/CT-Línea 7/SE2/05-16 con respecto a la autorización del pago del financiamiento que le otorgue "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." al

Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. De C.V.", Para La Adquisición De 48 Autobuses Con Que Prestará Servicio Inicialmente En La Línea 7 De Metrobús.-----

4.1. Crédito para anticipo de 48 autobuses.-----

4.2. Crédito para complemento de 48 autobuses.-----

5. Solicitud de modificación integral e irrevocable de los acuerdos Fideicomiso 6628 - 03/CT-Línea 7/SE2/05-16 Y Fideicomiso 6628 - 04/CT-Línea 7/SE2/05-16 con respecto a la autorización del pago del financiamiento que le otorgue "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." al Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. De C.V.", Para La Adquisición De 42 Autobuses Con Que Prestará Servicio Inicialmente En La Línea 7 De Metrobús.-----

5.1. Crédito para anticipo de 42 autobuses.-----

5.2. Crédito para complemento de 42 autobuses.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Como **primer punto** del orden del día, el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de "Metrobús", en su carácter de Presidente, dio la **bienvenida** a la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 de la Línea 7 "Reforma".-----

Como **segundo punto** del orden del día, se procedió a tomar la **asistencia** al Comité Técnico, declarándose legalmente instalada la sesión por haberse reunido el **quórum** requerido para ello, de acuerdo con la cláusula sexta del contrato del Fideicomiso 6628 y con el punto 9.4 de sus Reglas de Operación.-----

Como **tercer punto** el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, puso a consideración de los integrantes del Comité Técnico el **orden del día**, mismo que fue remitido oportunamente a cada uno de ellos, conjuntamente con la carpeta de la sesión, conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta del contrato del Fideicomiso de Administración, Inversión y Pagos No. 6628 y los puntos 9.1 y 9.2 de sus Reglas de Operación. No habiendo observaciones al respecto, el orden del día fue aprobado de forma unánime.-----

Como **cuarto punto** del orden del día, el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, puso a consideración de los miembros del Comité Técnico, la solicitud de modificación integral e irrevocable de los acuerdos Fideicomiso 6628 - 01/CT-Línea 7/SE2/05-16 Y Fideicomiso 6628 - 02/CT-Línea 7/SE2/05-16 con respecto a la autorización del pago del financiamiento que le otorgue "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." al Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. De C.V.", Para La Adquisición De 48 Autobuses Con Que Prestará Servicio Inicialmente En La Línea 7 De Metrobús.-----

a) Con relación al crédito para anticipo de 48 autobuses, los integrantes del Comité aprobaron el siguiente acuerdo:-----

FIDEICOMISO 6628 - 01/CT-LÍNEA 7/SE3/07-16: Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Cuarta, inciso G), Quinta inciso b), numeral 2) y Séptima incisos c) y h) del contrato del Fideicomiso 6628 y los puntos 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.4, 7.3, 7.10, 7.11, 8.2 y 9.6.5 de sus Reglas de Operación, este Comité Técnico aprueba de manera irrevocable el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso 6628, subcuenta corredor "Metrobús Reforma", del financiamiento o primer tramo de disposiciones del financiamiento, que contrate la empresa "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente a dicha subcuenta, con "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.", para financiar el 15% del costo de 48 autobuses doble piso con que operará inicialmente en el corredor "Metrobús Reforma", que corresponde a un monto de \$79,981,954.42 (setenta y nueve millones novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos, 42/100 M.N.), IVA incluido, conforme a lo que establezca la concesión que le otorgue la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma", los términos del contrato de crédito cuya versión definitiva se integra al presente Acuerdo como Anexo (el "Contrato de Crédito") y conforme a la prelación y orden de pago siguientes:-----

I. "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." será el beneficiario de este pago en primer lugar en condiciones *pari passu* con otras obligaciones contraídas por el Fideicomiso 6628, conforme a la prelación que establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso que a continuación se reiteran:-----

1. Pago de honorarios fiduciarios.-----
2. Pago de principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y cualesquier otros costos o gastos a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como institución que otorgue los financiamientos al Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." para la adquisición de los autobuses con que prestará servicio en la Línea 7 de Metrobús, conforme al Contrato de Crédito, a lo dispuesto por el título concesión correspondiente y al presente acuerdo, y conforme al calendario de amortización indicativo que se adjunta al presente acuerdo. -----
3. Pago al prestador del servicio de peaje y control de acceso en la Línea 7 de Metrobús, en términos del contrato respectivo.-----
4. Pago a los prestadores de los servicios conexos en la Línea 7 de Metrobús, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." y por el presente acuerdo.-----
5. El pago de la participación en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7 de Metrobús que corresponda a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", conforme a lo dispuesto por la concesión

correspondiente, directamente a la cuenta establecida en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." para tal efecto, conforme al contrato de financiamiento y con el propósito de servir de fuente alternativa de pago a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para tales efectos "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." podrá aportar, fideicomitir, ceder, enajenar o de cualquier otra forma transmitir sus derechos sobre la Participación del Concesionario al patrimonio del fideicomiso de administración mencionado.-----

6. El pago de la participación de Metrobús en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V."-----

II. Con independencia de la prelación mencionada en el punto I anterior, el Fiduciario, con apego a los términos y condiciones establecidos por Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso constituirá un Fondo de Reserva exclusivo para este financiamiento, equivalente al 10% del saldo dispuesto del financiamiento, mediante aportación líquida para el caso de la primer disposición equivalente al 10% del valor total de los autobuses y del monto total del financiamiento (incluidos los dos tramos); y mediante aportación líquida o mediante la contratación de una o varias cartas de crédito en favor de Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México para el caso de la segunda disposición equivalente al 5% del total de los autobuses y del monto total del financiamiento (incluidos los dos tramos), para utilizarse en términos del contrato de financiamiento respectivo, mismo que deberá ser reconstituido de la Participación del Concesionario en términos del Contrato de Crédito. Se aprueba el pago con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de las comisiones o primas de mercado para la emisión de la o las cartas de crédito.-----

III. El presente acuerdo tiene carácter de irrevocable, por lo que no podrá ser modificado o cancelado sin el previo consentimiento por escrito de "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México."-----

Así mismo, se autoriza a la Presidencia del Comité Técnico de este Fideicomiso para que instruya de manera irrevocable al Fiduciario para realizar los pagos del financiamiento, conforme a lo que establezca el acreedor financiero en el contrato correspondiente, la concesión que otorgue la autoridad competente a "Operadora Línea7, S.A. de C.V." y lo que establece el presente acuerdo.-----

El Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." deberá de informar a la Presidencia de este Comité Técnico sobre la celebración del contrato de financiamiento, proporcionándole copia del mismo, el calendario de pagos correspondiente que establezca los montos a cubrir (principal e intereses) y las

fechas de pago, así como los datos de la cuenta donde deberán realizarse los depósitos, a efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento oportuno a este acuerdo.-----

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo FIDEICOMISO 6628 - 01/CT-LÍNEA 7/SE2/05-16, mismo que a su vez dejó sin efecto el ACUERDO FIDEICOMISO 6628 - 03/CT-REFORMA/SE1/04-16.-----

b) Con relación al crédito para complemento de 48 autobuses, los integrantes del Comité aprobaron el siguiente acuerdo: -----

FIDEICOMISO 6628 - 02/CT-LÍNEA 7/SE3/07-16: Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Cuarta, inciso G), Quinta inciso b), numeral 2) y Séptima incisos c) y h) del contrato del Fideicomiso 6628 y los puntos 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.4, , 7.3, 7.10, 7.11, 8.2 y 9.6.5 de sus Reglas de Operación, este Comité Técnico aprueba de manera irrevocable el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso 6628, subcuenta corredor "Metrobús Reforma", del financiamiento o segundo tramo de disposiciones del financiamiento, que incluye como accesorio las coberturas de tasa de interés, que contrate la empresa "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente a dicha subcuenta, con "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.", para financiar el 85% del costo de 48 autobuses doble piso con que operará inicialmente en el corredor "Metrobús Reforma", que corresponde a un monto de \$453,231,075.02 (cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y un mil setenta y cinco pesos, 02/100 M.N.), IVA incluido, conforme a lo que establezca la concesión que le otorgue la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma" y los términos del contrato de crédito cuya versión definitiva se integra al presente Acuerdo como Anexo (el "Contrato de Crédito") y conforme a la prelación y orden de pago siguientes:-----

I. "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." será el beneficiario de este pago en primer lugar en condiciones *pari passu* con otras obligaciones contraídas por el Fideicomiso 6628, conforme a la prelación que establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso que a continuación se reiteran:-----

1. Pago de honorarios fiduciarios-----
2. Pago de principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y cualesquier otros costos o gastos a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. como institución que otorgue los financiamientos al Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." para la adquisición de los autobuses con que prestará servicio en la Línea 7 de Metrobús, conforme al Contrato de Crédito, lo dispuesto por el título concesión correspondiente y por el presente acuerdo, y conforme al calendario de amortización indicativo que se adjunta al presente acuerdo.-----

3. Pago al prestador del servicio de peaje y control de acceso en la Línea 7 de Metrobús, en términos del contrato respectivo.-----

4. Pago a los prestadores de los servicios conexos en la Línea 7 de Metrobús, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." y por el presente acuerdo.-----

5. El pago de la participación en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7 de Metrobús que corresponda a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", conforme a lo dispuesto por la concesión correspondiente, directamente a la cuenta establecida en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." para tal efecto, conforme al contrato de financiamiento y con el propósito de servir de fuente alternativa de pago a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para tales efectos "Operadora Línea 7, S.A. de C.V." podrá aportar, fideicomitir, ceder, enajenar o de cualquier otra forma transmitir sus derechos sobre la Participación del Concesionario al patrimonio del fideicomiso de administración fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago mencionado.-----

6. El pago de la participación de Metrobús en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Operadora Línea 7, S.A. de C.V."-----

II. Con independencia de la prelación mencionada en el punto I anterior, el Fiduciario, con apego a los términos y condiciones establecidos por Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso mediante aportación líquida o mediante la contratación de una o varias cartas de crédito en favor de Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, constituirá un Fondo de Reserva exclusivo para este financiamiento, equivalente al 10% del saldo dispuesto del financiamiento, para utilizarse en términos del contrato de financiamiento respectivo, mismo que deberá ser reconstituido de la Participación del Concesionario en términos del Contrato de Crédito. Así mismo, se aprueba el pago con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de las comisiones o primas de mercado para la emisión de la o las cartas de crédito.-----

III. El presente acuerdo tiene carácter de irrevocable, por lo que no podrá ser modificado o cancelado sin el previo consentimiento por escrito de "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México."-----

Así mismo, se autoriza a la Presidencia del Comité Técnico de este Fideicomiso para que instruya de manera irrevocable al Fiduciario para realizar los pagos del financiamiento, conforme a lo que establezca el acreedor financiero en el contrato correspondiente, la concesión que otorgue la autoridad competente a "Operadora Línea7, S.A. de C.V." y lo que establece el presente acuerdo.-----

El Fideicomitente Adherente "Operadora Línea 7, S.A. de C.V.", deberá de informar a la Presidencia de este Comité Técnico sobre la celebración del contrato de financiamiento, proporcionándole copia del mismo y el calendario de pagos correspondiente que establezca los montos a cubrir (principal e intereses) y las fechas de pago, así como los datos de la cuenta donde deberán realizarse los depósitos, a efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento oportuno a este acuerdo.-----

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo FIDEICOMISO 6628 - 02/CT-LINEA 7/SE2/05-16, mismo que a su vez dejó sin efectos el ACUERDO FIDEICOMISO 6628 - 04/CT - REFORMA/SE1/04-16.-----

Como **quinto punto** del orden del día, el Ing. Guillermo Calderón Aguilera, puso a consideración de los miembros del Comité Técnico, la solicitud de modificación integral e irrevocable de los acuerdos Fideicomiso 6628 - 03/CT-Línea 7/SE2/05-16 Y Fideicomiso 6628 - 04/CT-Línea 7/SE2/05-16 con respecto a la autorización del pago del financiamiento que le otorgue "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." al Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. De C.V.", Para La Adquisición De 42 Autobuses Con Que Prestará Servicio Inicialmente En La Línea 7 De Metrobús.-----

a) Con relación al crédito para anticipo de 42 autobuses, los integrantes del Comité aprobaron el siguiente acuerdo: -----

FIDEICOMISO 6628 - 03/CT-LÍNEA 7/SE3/07-16: Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Cuarta, inciso G), Quinta inciso b), numeral 2) y Séptima incisos c) y h) del contrato del Fideicomiso 6628 y los puntos 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.4, 7.3, 7.10, 7.11, 8.2 y 9.6.5 de sus Reglas de Operación, este Comité Técnico aprueba de manera irrevocable el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso 6628, subcuenta corredor "Metrobús Reforma", del financiamiento o primer tramo de disposiciones del financiamiento, que contrate la empresa "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente a dicha subcuenta, con "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.", para financiar el 15% del costo de 42 autobuses doble piso con que operará inicialmente en el corredor "Metrobús Reforma", que corresponde a un monto de \$69,984,210.11 (sesenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos diez pesos, 11/100 M.N.), IVA incluido, conforme a lo que establezca la concesión que le otorgue la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma", los términos del contrato de crédito cuya versión definitiva se integra al presente Acuerdo como Anexo (el "Contrato de Crédito") y conforme a la prelación y orden de pago siguientes:-----

I. "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." será el beneficiario de este pago en primer lugar en condiciones *pari passu* con otras obligaciones contraídas por el Fideicomiso 6628, conforme a la prelación que establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso que a continuación se reiteran:-----

1. Pago de honorarios fiduciarios.-----
2. Pago de principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y cualesquier otros costos o gastos a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como institución que otorgue los financiamientos al Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." para la adquisición de los autobuses con que prestará servicio en la Línea 7 de Metrobús, conforme al Contrato de Crédito, a lo dispuesto por el título concesión correspondiente y al presente acuerdo, y conforme al calendario de amortización indicativo que se adjunta al presente acuerdo.-----
3. Pago al prestador del servicio de peaje y control de acceso en la Línea 7 de Metrobús, en términos del contrato respectivo.-----
4. Pago a los prestadores de los servicios conexos en la Línea 7 de Metrobús, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." y por el presente acuerdo.-----
5. El pago de la participación en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7 de Metrobús que corresponda a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V.", conforme a lo dispuesto por la concesión correspondiente, directamente a la cuenta establecida en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." para tal efecto, conforme al contrato de financiamiento y con el propósito de servir de fuente alternativa de pago a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para tales efectos "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." podrá aportar, fideicomitir, ceder, enajenar o de cualquier otra forma transmitir sus derechos sobre la Participación del Concesionario al patrimonio del fideicomiso de administración mencionado.-----
6. El pago de la participación de Metrobús en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V."-----

II. Con independencia de la prelación mencionada en el punto I anterior, el Fiduciario, con apego a los términos y condiciones establecidos por Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso constituirá un Fondo de Reserva exclusivo para este financiamiento, equivalente al 10% del saldo dispuesto del financiamiento, mediante aportación líquida para el caso de la primer disposición equivalente al 10% del valor total de los autobuses y del monto total del financiamiento (incluidos los dos tramos); y mediante aportación líquida o mediante la contratación de una o varias cartas de crédito en favor de Banco Santander

(México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México para el caso de la segunda disposición equivalente al 5% del total de los autobuses y del monto total del financiamiento (incluidos los dos tramos), para utilizarse en términos del contrato de financiamiento respectivo, mismo que deberá ser reconstituido de la Participación del Concesionario en términos del Contrato de Crédito. Se aprueba el pago con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de las comisiones o primas de mercado para la emisión de la o las cartas de crédito.-----

III. El presente acuerdo tiene carácter de irrevocable, por lo que no podrá ser modificado o cancelado sin el previo consentimiento por escrito de "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México."-----

Así mismo, se autoriza a la Presidencia del Comité Técnico de este Fideicomiso para que instruya de manera irrevocable al Fiduciario para realizar los pagos del financiamiento, conforme a lo que establezca el acreedor financiero en el contrato correspondiente, la concesión que otorgue la autoridad competente a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." y lo que establece el presente acuerdo.-----

El Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." deberá de informar a la Presidencia de este Comité Técnico sobre la celebración del contrato de financiamiento, proporcionándole copia del mismo, el calendario de pagos correspondiente que establezca los montos a cubrir (principal e intereses) y las fechas de pago, así como los datos de la cuenta donde deberán realizarse los depósitos, a efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento oportuno a este acuerdo.-----

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo FIDEICOMISO 6628 - 03/CT-LÍNEA 7/SE2/05-16, mismo que a su vez dejó sin efecto el ACUERDO FIDEICOMISO 6628 - 05/CT-REFORMA/SE1/04-16.-----

b) Con relación al crédito para complemento de 42 autobuses, los integrantes del Comité aprobaron el siguiente acuerdo: -----

FIDEICOMISO 6628 - 04/CT-LÍNEA 7/SE3/07-16: Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas Cuarta, inciso G), Quinta inciso b), numeral 2) y Séptima incisos c) y h) del contrato del Fideicomiso 6628 y los puntos 4, 4.1, 4.1.1, 4.1.4, , 7.3, 7.10, 7.11, 8.2 y 9.6.5 de sus Reglas de Operación, este Comité Técnico aprueba de manera irrevocable el pago con cargo al patrimonio del fideicomiso 6628, subcuenta corredor "Metrobús Reforma", del financiamiento o segundo tramo de disposiciones del financiamiento, que incluye como accesorio las coberturas de tasa de interés, que contrate la empresa "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V.", Fideicomitente Adherente a dicha subcuenta, con "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.", para financiar el 85% del costo de 42 autobuses doble piso con que operará inicialmente en el corredor "Metrobús

Reforma", que corresponde a un monto de \$396,577,190.65 (trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y siete mil ciento noventa pesos, 65/100 M.N.), IVA incluido, conforme a lo que establezca la concesión que le otorgue la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Reforma" y los términos del contrato de crédito cuya versión definitiva se integra al presente Acuerdo como Anexo (el "Contrato de Crédito") y conforme a la prelación y orden de pago siguientes:-----

I. "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." será el beneficiario de este pago en primer lugar en condiciones *pari passu* con otras obligaciones contraídas por el Fideicomiso 6628, conforme a la prelación que establecen las Reglas de Operación del Fideicomiso que a continuación se reiteran:-----

1. Pago de honorarios fiduciarios-----
2. Pago de principal, intereses ordinarios, moratorios, comisiones y cualesquier otros costos o gastos a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. como institución que otorgue los financiamientos al Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." para la adquisición de los autobuses con que prestará servicio en la Línea 7 de Metrobús, conforme al Contrato de Crédito, lo dispuesto por el título concesión correspondiente y por el presente acuerdo, y conforme al calendario de amortización indicativo que se adjunta al presente acuerdo.-----
3. Pago al prestador del servicio de peaje y control de acceso en la Línea 7 de Metrobús, en términos del contrato respectivo.-----
4. Pago a los prestadores de los servicios conexos en la Línea 7 de Metrobús, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V" y por el presente acuerdo.-----
5. El pago de la participación en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7 de Metrobús que corresponda a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V", conforme a lo dispuesto por la concesión correspondiente, directamente a la cuenta establecida en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." para tal efecto, conforme al contrato de financiamiento y con el propósito de servir de fuente alternativa de pago a Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para tales efectos "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." podrá aportar, fideicomitir, ceder, enajenar o de cualquier otra forma transmitir sus derechos sobre la Participación del Concesionario al patrimonio del fideicomiso de administración fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago mencionado.-----
6. El pago de la participación de Metrobús en los recursos que genere la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la Línea 7, conforme a lo dispuesto por la concesión que se otorgue a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V."-----

II. Con independencia de la prelación mencionada en el punto I anterior, el Fiduciario, con apego a los términos y condiciones establecidos por Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso mediante aportación líquida o mediante la contratación de una o varias cartas de crédito en favor de Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, constituirá un Fondo de Reserva exclusivo para este financiamiento, equivalente al 10% del saldo dispuesto del financiamiento, para utilizarse en términos del contrato de financiamiento respectivo, mismo que deberá ser reconstituido de la Participación del Concesionario en términos del Contrato de Crédito. Así mismo, se aprueba el pago con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de las comisiones o primas de mercado para la emisión de la o las cartas de crédito.-----

III. El presente acuerdo tiene carácter de irrevocable, por lo que no podrá ser modificado o cancelado sin el previo consentimiento por escrito de "Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México." -----

Así mismo, se autoriza a la Presidencia del Comité Técnico de este Fideicomiso para que instruya de manera irrevocable al Fiduciario para realizar los pagos del financiamiento, conforme a lo que establezca el acreedor financiero en el contrato correspondiente, la concesión que otorgue la autoridad competente a "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V." y lo que establece el presente acuerdo.-----

El Fideicomitente Adherente "Sky Bus Reforma, S.A. de C.V.", deberá de informar a la Presidencia de este Comité Técnico sobre la celebración del contrato de financiamiento, proporcionándole copia del mismo y el calendario de pagos correspondiente que establezca los montos a cubrir (principal e intereses) y las fechas de pago, así como los datos de la cuenta donde deberán realizarse los depósitos, a efecto de que esté en posibilidad de dar cumplimiento oportuno a este acuerdo.-----

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo FIDEICOMISO 6628 - 04/CT-LINEA 7/SE2/05-16, mismo que a su vez dejó sin efectos el ACUERDO FIDEICOMISO 6628 - 06/CT - REFORMA/SE1/04-16.-----

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las 12:30 horas del día ocho de julio de 2016; los participantes en esta sesión manifiestan su conformidad con la presente acta, firmando al calce y rubricando al margen cada una de sus fojas.-----

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS 6628
LÍNEA 7 "REFORMA".

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016

8 DE JULIO DE 2016

PRESIDENTE

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

**FIDEICOMITENTE ADHERENTE "OPERADORA LÍNEA 7"
TITULAR**

ING. RAFAEL ARZATE LÓPEZ
OPERADORA LÍNEA 7, S.A. DE C.V.

**FIDEICOMITENTE ADHERENTE "SKY BUS REFORMA"
TITULAR**

ING. JOEL AHUMADA VARGAS
SKY BUS REFORMA, S.A. DE C.V.

INVITADA

LIC. AMIRA GONZÁLEZ STANFORD
SUBDIRECTORA DE CALIDAD EN ORTOGAMIENTO DE
TRÁMITES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

INVITADO

LIC. ALFONSO GORRAEZ AGUILERA
EJECUTIVO FIDUCIARIO DIRECTOR DE BANCO
INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

SECRETARIO SUPLENTE

DR. ALBINO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**FIDEICOMITENTE ADHERENTE "OPERADORA LÍNEA 7"
SUPLENTE**

LIC. JOSÉ ERASO VÁZQUEZ GARCÍA
OPERADORA LÍNEA 7, S.A. DE C.V.

INVITADO

ING. CÉSAR GÁLVEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE TRANSPORTE
SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INVITADA

LIC. YTZEL IVONNE RAMÍREZ SÁNCHEZ
J.U.D. DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES "B2" DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INVITADA

LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR
DIRECTORA JURÍDICA DE METROBÚS

Firmas que corresponden al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité Técnico del Fideicomiso 6628,
Línea 7 "Reforma"

INVITADO

ING. JORGE COXTINICA AGUILAR
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO DE METROBÚS

INVITADO

LIC. JORGE ROCHA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS DE
METROBÚS

INVITADO

LIC. LEONARDO DEL RÍO ORTIZ
J.U.D. DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA
DE LA CONTRALORIA INTERNA EN METROBÚS

Firmas que corresponden al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité Técnico del Fideicomiso 6628,
Línea 7 "Reforma"